



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ARICA  
DIRECCIÓN DE ADM. Y  
FINANZAS  
SECCIÓN RENTAS MUNICIPALES

Clausura domicilio de avenida Capitán Avalos  
2402, por activar sin patente

**EXENTO**

DECRETO: N° **302**/2021

ARICA, 13 de Enero de 2021.-

**VISTOS:**

El Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales de 1979; Ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades; La Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; Patente Rol N° 4.408; Ordinario 30/2020 de Inspecciones Generales de fecha 2 de Noviembre de 2020; El parte 25839 de fecha 28 de Octubre de 2020 de Inspecciones Generales.

**CONSIDERANDO:**

- a. El Ordinario N° 30/2020 de fecha 2 de Noviembre de 2020 de Inspecciones Generales, que da cuenta de la fiscalización al domicilio de Avenida Capitán Avalos N° 2402 de Arica, activado por José Franz Ticona Ticona, Rut N° [REDACTED] quien trabaja la patente de alcohol 4-408 en el giro "Distribuidora de Vinos y Licores" sin patente municipal.
- b. La patente Rol N° 4-408 a nombre de Guillermo Saavedra Vera, Rut N° [REDACTED], con domicilio comercial en Capitán Avalos N°2402, en el giro "Distribuidora de vinos y licores", patente eliminada con fecha 5 de Noviembre de 2020, ya que la renovación fue rechazada mediante Decreto 5294, por tanto fue eliminada de sistema. No mantiene renovación desde el primer semestre de 2020.
- c. El Parte 25839 de fecha 28 de Octubre de 2020, de la oficina de Inspecciones Generales, dirigido al Segundo Juzgado de Policía Local, y que denuncia a José Franz Ticona Ticona, Rut N° [REDACTED] por activar la "Distribuidora de vinos y licores", en el domicilio de Capitán Avalos N°2402, sin patente municipal.
- d. Que el Decreto Ley N° 3.063 Sobre Rentas Municipales, establece en su artículo 23 "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley"
- e. El artículo 58 de la Ley 3.063 establece que, la mora en el pago de la contribución de la patente de cualquier negocio, giro o establecimiento sujeto a dicho pago, facultará al Alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho negocio o establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.
- f. Y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1.- PROCEDASE A LA CLAUSURA INMEDIATA**, del domicilio de avenida Capitán Avalos N° 2402, de Arica, activado por José Franz Ticona Ticona, Rut N° [REDACTED], patente de alcohol en el giro "Distribuidora de vinos y licores" sin patente ni autorización municipal, infringiendo con ello los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales.

La Oficina de Inspecciones Generales en compañía de **Carabineros de Chile** notificará personalmente el presente Decreto al contribuyente.

El Alzamiento de clausura se hará efectivo mediante Decreto Alcaldicio, una vez que el contribuyente dé cumplimiento al pago de la patente municipal.

**TENDRAN** presente este Decreto Alcaldicio a Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Administración Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas y Sección Inspecciones Generales y Dirección de Prevención y Seguridad Humana, para su conocimiento, cumplimiento y fines administrativos que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
ALCALDE

GER/CCG/AC/MGP/JC/CH/mng